



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

|                   |   |
|-------------------|---|
| Clase de proceso: | Unión marital de hecho                                    |
| Demandante:       | EUGENIA VALDERRAMA ORTEGÓN                                |
| Demandados:       | Herederos de DAMASIO ROBERTO MENDIETA GONZÁLEZ (Q.E.P.D.) |
| Radicación:       | 2021-01003  |
| Asunto:           | Recurso de reposición                                     |
| Decisión:         | Declara improcedente recurso y ordena contar términos     |

Revisado el expediente, se aprecia que en decisión del 22 de noviembre de 2021 se inadmitió la demanda, ordenándose hacer una serie de correcciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso; esta decisión fue notificada mediante estado del 23 de noviembre de 2021, por lo que el término para subsanar vencía el 30 de noviembre de 2021.

A su turno, la apoderada de la demandante presentó recurso de reposición, cuyo escrito fue recibido en el correo institucional, el 26 de noviembre de 2021, es decir en el tercer día de ejecutoria del auto inadmisorio; sin embargo, precisamente en el inciso 3° de la norma previamente citada se indica en forma expresa que la decisión mediante la cual se inadmite la demanda **no es susceptible de recursos**.

Con todo, de conformidad con lo establecido en el inciso 4°, artículo 118 del Código General del Proceso, con la interposición del recurso se entiende interrumpido el término para subsanar la demanda; en consecuencia, se dispone:

**PRIMERO.** DECLARAR improcedente el recurso de reposición interpuesto en contra de la decisión del 22 de noviembre de 2021, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO.** Por secretaría CONTABILIZAR el término de subsanación de la demanda, en la forma como prevé el inciso 4°, artículo 118 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
(Art, 295 del C.G.P.)  
Bogotá D.C., hoy 14 de marzo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 11  
Secretaría: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA